

Acta acordando
varios y determi-
nados acuerdos.

En el lugar de Abiámuera a diez de
julio de mil ochocientos noventa y dos; por
el Ayuntamiento del mismo que en ma-
yoría se halla reunido en su sala munici-
cipal para celebrar sesión ordinaria en
este día señalado al efecto, se dió en pri-
mer lugar lectura á la sesión anterior
en la que los tres Concejales asistentes á ella
y concurrentes á esta se ratificaron en el
contenido en la forma edpunta por los
mismos; y aprobada que fué por los mis-
mos, se tomaron los siguientes acuerdos.

- 1.^o Se dió cuenta de la cuota carcelaria que
se cuenta en el P. O. N.º 158 para atender
á los gastos carcelarios del partido, dispa-
nicando se pague nota á la Depositaria mu-
nicipal, con orden de que para el día 1.^o
de Septiembre verifique la cuota de 219,
quenta y 60 cts que corresponde á este Ayuntamiento.
- 2.^o Se aprueba el que D. Luciano Díez por sí
del Sr. Secretario haya pagado el 2.^o semestre
de la cuota agrícola del año actual en cum-
plimiento de lo ordenado por el Sr. Gobernador.
- 3.^o Que según está acordado anteriormente se ho-
bilite el local exterior de esta Sala municipal
para dar mas empuche á la Carnicería, con
el objeto de atender mejor á la conservación
de las carnes, y que por lo tanto se de avisos
al Albañil y Carpintero para que cada uno
á la mayor brevedad verifiquen la obra que
les corresponde.
- 4.^o Que atendiendo á los daños que el toro sem-
tal causaba en los campos de este y otros ter-
minos y de lo cual se producen las que

por consiguientes, se dispone verbalmente por el Ayuntamiento en la sesión de la misma para la venta en la feria del mes actual y cuya disposición se aprueba en este acto por los Tres Concejales, disponiendo al efecto: Que la carne sobrante de dichos ternos que se encuentren en la tabla á la hora de las 8 de la mañana se distribuya proporcionalmente á lo que les corresponda entre los dueños de las vacas de ena y cria y labores los cuales deberán satisfacer la cantidad de carne que les corresponda al precio que se ha vendido de cuatro rones *Wilo*; y que toda la carne que dell se haya sacado con deducción de lo que corresponda al costador por sus labores se introduzca en la Repartaria Municipal para ayuda de á su tiempo poder proporcionar para el servicio de la vaguaria concejil segun se viene acostumbrado.

Y no habiendo mas asuntos que tratar se dio por terminada la sesión de que se levanta esta acta que se firmase todos los Tres Concejales concurrentes de que certifico.

Lucio Ochoa, Segundo Orca

Bibiano Martinez Pedro Sanmartin

Abiguel Pizarro

En el lugar de Abarrera a treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y dos, por el Ayuntamiento del mismo que en mayoría se halla reunido en su Sala Municipal para celebrar sesión ordinaria como día de trabajo al efecto; y después de leer el acta de la sesión anterior así como también todos los acuerdos tomados desde su principio por el Ayuntamiento actual que fueron aprobados en la forma que se encuentran, se tomaron los acuerdos siguientes.

- 1.^o Que se este por conforme con lo manifestado por D.^o Luciano Díaz en su última carta referente a la entrega del expediente sobre el reparto de veranos en la Diputación, y también de lo que manifiesta sobre el fisco de la Cadena de Tránsito.
- 2.^o Que se ordene al Depositario Municipal verifique la entrega de 246,56 pts en la Diputación Provincial, correspondiente al pago de la facción N.^o 22 y perteneciente al año último de 1891, que corresponde a este pueblo según la carta obtenida del Sr. Contador D.^o Juan de Piedra de la cual se ha dado lectura y se está conforme.

3.^o Que visto los datos referentes al reparto de veranos del año actual, se verifique este imponiendo en el mismo para pago de los inter-
 rucados las cestas que a continuación se expresan

- Para el For Médico sin inclusión de la titular a 6 almudes por alma en las 710 que cuenta
- Para el For Farmacéutico inclusión de las titular a 3 almudes por alma
- Para el mismo y distribuidos entre los 576 ganaderos que se resultan de pago a 3 almudes $\frac{1}{2}$ por cada uno.

Para el Practicante titular y para pago de los 12 ro-
bos que tiene señalados por tal concepto á 0, 60 cts de
almud por alma en las 110 que resultan rebajadas
del total las de el Sr. Administrante Paulinas.

Para el mismo y pago de los 51 robos restantes para
su completo pago á 1, 25 almud por alma en
las 590 que resultan segun la lista presentada por
el mismo de las familias que tiene concurridas.

Para el mismo por los recursos á 8 almudes por ca-
da una de las barbas que ha presentado en lista.

Para las escuelas y por concepto de retribuciones pa-
ra los Maestros á 8 almudes por cada niño y niña
de los que asisten á la escuela segun el manifiesto
hecho por los mismos.

Para el Sr. Beneficiado por la celebracion de la
Misa t.^a se imponga segun las cédulas y cuntas del año
anterior, á 16, 12, 8, 4 y 2 almudes respectivamente, en
vez de los 8 y 2 que en las ultimas pagaron el año
anterior segun consta del repuesto del mismo.

Para el Guarda Monte á razon de 8 almudes por
jugo estibando de este pago á los de costumbre
como son Maestros Ministrante y otros que no se especifican.

Para el bueyero y para pago de la soldada á 10
almudes por cabera.

Para el vaquero á 8 almudes por cabera.

Para el ganadero á 9 id y $\frac{1}{2}$ por cabera.

Para el requiero á 10 id por cabera.

Para el Cabrero á 4 almuds por cabera segun su ajuste.

Para el Arriero á 6, 75 id por cabera segun su ajuste.

Para pago de la soldada del Guarda y sobre guar-
da de campo se imponga lo siguiente.

A 3, 30 cts de almud por robada de tierra.

A 9, 60 id de id por id de vinya.

A 1 almud y $\frac{1}{2}$ por cada rogal segun costumbre.

Que se haga contar respecto al pago del Guardar
 río Que: para el guarda de Monte faltan se
 que ha cuenta 8 robar de trigo punto que tiene 80
 de soldado y de los pagos á varon de 8 almudas
 por cada uno solo resultan 70; por lo que como
 tiene obligación de custodiar el termino de An-
 pelondua se conigna: que los 8 robar de trigo
 que cobra en el pago del Guardarí de Campo
 se aumenten para completo pago de la solda-
 do del guarda de Monte.

Que no se imponga nada para pago de los
 deudos en trigo que venian disfrutando el Alguacil
 el Sacristan y batallador y gaste del fran de la
 tomaña del Puy todo lo cual se sefragará de lo
 pagado por los niños y niñas de las escuelas y
 otras semejantes cobras, á fin de que por com-
 plete desaparezca el pago de la masa co-
 muen que venia haciéndose anteriormente.

Que Menas por el Sr Secretario las papeletas
 de dicho reparto en la semana entrante, se dis-
 tribuyan por el Alguacil á domicilios públi-
 cándose el próximo Domingo el oportuno bando,
 haciendo saber que el lunes siguiente, será por
 cipio la cobranza por termino de cuatro dias.
 Que no se admitirá el pago en metálico, sino
 solamente á la persona ó familia que real
 y verdaderamente se comprueba no tiene trigo.

Que al veino ausente Miguel Brecuro, se le edi-
 ga el pago por entero de todos y cada uno de
 los conceptos que le correspondan, recurriendo
 el Ayuntamiento en caso negativo el derecho
 de edificar el pago por la via que en justicia
 proceda.

Que el precio del trigo en robo, sea el de Alíon

para aquellas personas que verifiquen el pago
en metálico.

En este estado y no teniendo mas asuntos que tra-
tar se dió por terminado el acto de que se levan-
ta este acta que la firman todos los tres Concejales
concurrentes con el Secretario de que certifico.

Lucio Ochavay Segundo Ayer

Bibiano Martínez Pedro Sanmartín

Miguel Pissarelles